

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELÓ, 10 DE JUNIO, DEL 2.021

CONSIDERANDO:

Que se encuentran en ejecución diferentes conjuntos habitacionales financiados con fondos provinciales, a cuyo efecto han sido suscriptos diferentes convenios con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Instituto de la Vivienda ha dictado la Resolución N° 1810/13 y modificatorias, mediante la cual estableció un procedimiento de adecuación de los montos que financia en las diferentes operatorias vigentes que no prevén otros sistemas regulares de actualización;

Que las obras referidas en el primer considerando se encuentran alcanzadas por la resolución mencionada;

Que el artículo 16 de la Resolución IVBA N° 1810/13 establece como requisito que en la primera solicitud los Municipios acompañen Ordenanza de adhesión a la resolución y/o Ordenanza aprobatoria del Modelo de Acta de Adecuación, o de la misma suscripta;

Que al efecto corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir las addendas que se celebren en el marco de la normativa citada;

Que, en caso que se aplique el procedimiento dispuesto por el artículo 13° de la Resolución N° 1810/13, el anticipo financiero acordado será garantizado con la coparticipación provincial de impuestos;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN

SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS
FACULTADES QUE

LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébese en general y en particular el proyecto que
corre bajo expediente

4100/63635/21.-----

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese, publíquese,
regístrese.-----

ORDENANZA N° 1965-21.

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

SUCCURRO, ARIEL
HERNÁNDEZ RAÚL

SECRETARIO HCD

PRESEDENTE HCD